



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0242-R-2026
Piura, 18 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N°00307-201-26-6 del 16.Mar.2026 que presenta el **DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°1239-R-UNP-2026 del 16.Mar.2026, el Memorandum N°0343-2026-UP-OPYTO-UNP del 17.Mar.2026, el Oficio N°1270-R-UNP-2026 del 18.Mar.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, mediante Oficio N°1239-R-UNP-2026 del 16.Mar.2026, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de la cobertura presupuestal para pasajes aéreos y cinco (05) días de viáticos a favor del LIC. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA, SR. ANDRES IPANAQUE FERIA, SR. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA y SR. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA, a fin de atender la invitación por parte de la Gerencia de Desarrollo de Gerencia Pública, a partir del 17 al 21 de marzo de 2026;

Que, mediante Memorandum N°343-2026-UP-OPYPTO-UNP del 17.Mar.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal, según detalle siguiente:

Cadena Funcional Programática
Certificado N°1488

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0020 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.
LIC. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA	S/1,000.00	S/1,600.00
SR. ANDRES IPANAQUE FERIA	S/1,000.00	S/1,600.00
SR. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA	S/1,000.00	S/1,600.00
TOTAL	S/3,000.00	S/4,800.00
APELLIDOS Y NOMBRES	0024 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
SR. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA	S/1,000.00	S/1,600.00
TOTAL	S/4,000.00	S/6,400.00
	S/10,400.00	

Que, mediante Oficio N°1270-R-UNP-2026 del 17.Mar.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolución respectivo;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0242-R-2026
Piura, 18 de marzo del 2026

LIC. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA	S/1,000.00	S/1,600.00
SR. ANDRES IPANAQUE FERIA	S/1,000.00	S/1,600.00
SR. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA	S/1,000.00	S/1,600.00
TOTAL	S/3,000.00	S/4,800.00
APELLIDOS Y NOMBRES	0024 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
SR. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA	S/1,000.00	S/1,600.00
TOTAL	S/4,000.00	S/6,400.00
	S/10,400.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP,, INT, ARCHIVO
09 copias
VGV/jsp



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Caceres Florjan
RECTOR (e)